

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 14 de octubre de 2.021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° **2021-482**, de MARÍA CARMEN RUIZ ARIZA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y OTRA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 14 de octubre de 2021, con 11 folios, secuencia 15075, Tutela en Línea 558590, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2021-00482-00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA presentada en nombre propio por la señora **MARÍA CARMEN RUIZ ARIZA**, identificada con C.C. 39.652.454, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, y de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, y al DEBIDO PROCESO.
2. **VINCULAR** a la presente acción a la **ARL AXXA COLPATRIA**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o *intervinientes*”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes Legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 15/10/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA